



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que dentro del asunto de la referencia se surtió el termino de que trata el art. 90 del C.G.P., sin que se allegara por la parte solicitante escrito de subsanación. Sirvase proveer. Buenaventura, Valle, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	935
Proceso:	Verbal- RCE
Demandantes:	Mayra Alejandra Rosero Mosquera y Otros
Demandado:	Andrés Felipe Montealegre Henao, y otros
Radicación:	76-109-31-03-003-2022-00048-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que no se allego escrito subsanando los requisitos solicitados a través de auto No. 887 de octubre diez (10) de 2022, el Despacho rechazará y ordenará devolver al actor la misma con sus anexos, sin necesidad de desglose, procediendo al archivo definitivo de lo actuado. (Art. 90 del C.G.P.)

En consideración de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la apoderada judicial de la parte demandante, archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d966917487c7548f9c198aee1ba2b2f95a5868cb22c578280c2b64b52384701**

Documento generado en 21/10/2022 03:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>